



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°492 - 2022-MPP/GM

Paita, 07 de diciembre del 2022

VISTO: El Expediente N° 202215113, que contiene la Carta N° 022-2022/MCC, de fecha de 19 de octubre del 2022 sobre solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05 DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA – DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (I ETAPA)”**; con CÓDIGO SNIP N° 231762, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Paita, suscribe el CONTRATO N°20-2019-MPP, con el ING. Saúl Willie Ramírez Pizan, con RUC N° 10417310245, para el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”, por un valor de S/.1'494,351.06 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), con un plazo de ejecución de Trescientos Treinta (330) días calendario, los cuales son 300 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de obra

Que, con fecha 17 de enero del 2020, la Municipalidad Provincial de Paita, suscribe el CONTRATO N°03-2020-MPP, con EL CONSORCIO YACILA, integrado por la empresa MEGA INVERSIONES SRL y la empresa K&G CONTRATISTAS GENERALES SA, con representante común el SR. Magno Alonso Landy Montenegro Arbulu, con DNI N° 40902339 y con CCI N° 011 161 000100040766 76 Banco Continental, para la ejecución de la obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”, por un valor de S/.41'502,454.00 (Cuarenta y Uno Millones Quinientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Trescientos (300) días calendario.

Que, mediante la Carta N° 0270-2022-CY/RL de fecha 14 de octubre de 2022, el Representante Común de Consorcio Yacila – Sr. Magno Alonso Montenegro Arbulu, se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita en atención al Inspector de Paita, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, amparados en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





por 127 días requeridos para la culminación del proyecto en las nuevas condiciones generadas por efecto de la aprobación de la prestación adicional N° 09.

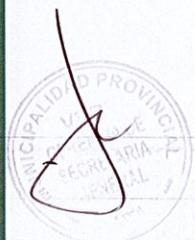
Que, mediante la Carta N° 022-2022/MCC de fecha 19 de octubre de 2022, el inspector de Obra Ing. Maximiliano Carmen Calderón, da conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Presentada por el Consorcio Yacila se encuentra de conformidad con lo establecido en las causales expuestas que han sido contemplada en lo estipulado en el Numeral a) y b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable para el presente Contrato de Obra, por lo que corresponde la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada en atención a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 357-2022-MPP/GM, a su vez, la cuantificación de la misma se ha hecho de manera técnica y suficientemente justificada.

Que, mediante Informe N° 518-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 27 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- ❖ La Prestación Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 06 aprobada mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 357-2022-MPP/GM resulta fundamental para dar alcance al objeto contractual del proyecto referenciado para su puesta en marcha y para su funcionamiento óptimo. Se han aprobado 240 días calendario para la ejecución de esta prestación adicional.
- ❖ Recomendando a la Entidad LA APROBACIÓN de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Consorcio Yacila en calidad de Contratista de Obra mediante la CARTA N° 0270-2022-CY/RL de fecha 14 de octubre de 2022 y aprobada por el inspector de obra CARTA N° 022-2022/MCC de fecha 19 de octubre del 2022, por un total de 127 días calendario., estableciéndose así la nueva fecha de término contractual como el día 28 de mayo de 2023 para la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.
- ❖ Solicitando se expida la Resolución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05 dentro de los plazos establecidos en el artículo N° 198 RLCE.

Que, mediante Informe N° 0973-2022-GDUYR-MPP, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- ❖ Que la Prestación Adicional de la Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 06 aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N° 357-2022-MPP/GM, resulta fundamental para dar alcance al objeto contractual del proyecto referenciado para su puesta en marcha y para su funcionamiento óptimo. Se han aprobado 240 días calendarios para la ejecución de esta prestación adicional.
- ❖ Recomendando la Ampliación la Aprobación de la solicitud de Ampliación N° 05 presentado por el Consorcio Yacila en calidad de Contratista de Obra mediante Carta N°





0270-2022-CY/RL de fecha 14 de octubre del 2022 y Aprobada por Inspector de Obra Carta N° 022-2022/MCC de fecha 19 de octubre del 2022, por un total de 127 días calendarios, estableciéndose así la nueva fecha de término contractual como el día 28 de mayo del 2023 para la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.

- ❖ Solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutorio de AMPLIACION DE PLAZO N° 05 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA – DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (I ETAPA)" con CÓDIGO SNIP N° 231762.

Que, mediante Informe N° 1021-2022-GAJ-MPP, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones y recomendaciones que por los fundamentos expuestos en los Informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Obras, el Inspector Técnico, opina lo siguiente:

- ❖ Declarar Procedente el pedido de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 presentada por el Consorcio Yacila en calidad de Contratista de Obra mediante la CARTA N° 0270-2022-CY/RL de fecha 14 de octubre de 2022 y aprobada por el inspector de obra CARTA N°022-2022/MCC de fecha 19 de octubre del 2022, POR UN TOTAL DE 127 DÍAS CALENDARIO, estableciéndose así la nueva fecha de término contractual como el día 28 de mayo de 2023 para la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA PIURA" ETAPA. CÓDIGO SNIP N°231762.
- ❖ Recomendando, adoptar las acciones que se consideren necesarias, a efectos de realizar mecanismos internos que permitan brindar mayor celeridad para la aprobación de estos documentos, con la finalidad de poder cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado.
- ❖ Indicando que la Gerencia de Asesoría Jurídica es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las contrataciones del Estado.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, CAPITULO IV: EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN ARTÍCULO 34. Modificaciones al contrato, 34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por





cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta





(30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada".

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



Que, de las anotaciones en el cuaderno de obra, ASIENTO N°1122 DEL RESIDENTE 08/07/2022

"Se hace de conocimiento a la supervisión, que en la fecha se cumplió el plazo de 12 días hábiles para que la entidad, en concordancia con el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, sobre prestaciones adicionales de obras mejores o iguales al (15%), haya emitido y notificado al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N°09. Se debe señalar que el mismo numeral establece que la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo, en tal sentido solicitamos a la supervisión interponga sus buenos oficios a efectos de que entidad emite resolución".

ASIENTO N°1130 DEL RESIDENTE 12/07/2022

"Se comunica a la supervisión que hasta la fecha la entidad contratante no cumple con notificar al contratista la resolución en la que se pronuncia sobre la prestación adicional N°099, plazo que venció el 08/07/2022, por lo que en concordancia con el artículo 197 del RLCE solicitamos ampliación de plazo por la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generada por el no pronunciamiento de la entidad respecto a la resolución que aprueba prestación adicional N°09, cuyo inicio de la circunstancia que origina dicha ampliación fue el 08/07/2022 fecha en que la entidad debió realizar la referente notificación, causal que a la fecha continua".

ASIENTO N°1131 DEL RESIDENTE 12/07/2022

"Dejamos constancia que de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE), en la fecha del 08/07/2022, se venció el plazo para la notificación de la aprobación de la prestación adicional N°09 con deductivo vinculante N°06 por parte de la entidad, el cual fue remitido por la supervisión de obra con pronunciamiento favorable mediante carta N°171-2022-CY/RL del 11/06/2022, por lo que a partir del 09/07/2022, se estaría incurriendo en causal por demora en la emisión y notificación de la resolución mediante la cual, la entidad, se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la presentación adicional N°09, lo que dejamos constancia para los fines del caso, toda vez que dicha demora afecta la ejecución de actividades contractuales de varios componentes del proyecto como la línea de aducción e impulsión de agua potable y alcantarillado, pero especialmente las partidas de pases aéreos que se encuentran en la ruta crítica del programa de ejecución vigente".

WWW.gob.pe/municipalidadpaíta/munidepaíta
D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211187





"ASIENTO N°1198 DEL RESIDENTE (01/09/2022)

Se comunica al inspector de la obra, que hasta la fecha la entidad no cumple con notificar a nuestra empresa, la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N°09, cuyo plazo venció el 08 de julio 2022, según lo anotado por el residente en el asiento N°1122.



Esta demora puede ser causal de ampliación de plazo, según lo indicado en el numeral 205.6, del artículo del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

En atención a lo anterior, el residente, en asiento N°1128 del 12/07/2022, ha solicitado la ampliación de plazo correspondiente, invocando el art. 197 del citado reglamento, por la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para lo cual, en concordancia con el numeral 198.1 del artículo 198, del citado cuerpo de ley, hemos anotado en el presente cuaderno, el inicio de la circunstancia que a nuestro criterio está determinado la presente solicitud de ampliación de plazo, el mismo que tiene como fecha el 08/07/2022.

Dicha circunstancia (demora en notificar la referida resolución), aún subsiste por lo que dejamos constancia en el presente cuaderno, tal como también se ha señalado en el asiento 1181 del 18/08/22, y otros, anotados por el residente de obra.

El riesgo no previsto lo constituye el hecho de que la obra en su conjunto no pueda cumplir con la finalidad del contrato, esto es, brindar el servicio de agua potable a las localidades de islilla y la tortuga.

Los hitos no cumplidos los constituye todas aquellas partidas del presupuesto de la obra, relacionadas con el tendido de instalación de tubería correspondiente a las líneas de impulsión, líneas de aducción, inc. Pases aéreos".

ASIENTO N° 1246 DEL RESIDENTE 30/09/2022

"1. Se da cuenta de la notificación el día de hoy de la resolución N°357-2022-MPP/GM por parte de la Entidad, mediante la cual se aprueba el Deductivo Vinculado N°06 por un monto de S/ 3 918,671.51 y la Prestación Adicional N°09 con un monto de S/ 5 852,371.65 con un plazo de ejecución de 240 días que se inician a partir de mañana 01/10/2022. Así mismo, con esta notificación se genera el cierre de la causal de ampliación de plazo iniciada desde el pasado 08/07/2022 mediante asiento 1122, enmarcada en la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generada por el no pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación de la prestación adicional N°09, conforme se señaló en asiento 1130 del 12/07/22. De la misma manera, la notificación de la misma resolución se constituye en si misma, en inicio y cierre de otra causal de ampliación de plazo, enmarcada en la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra.

Que, en tal sentido, se comunica a la inspección de obra que mi representada procederá con el análisis y cuantificación de las afectaciones a la ruta crítica de los cronogramas aprobados por cuenta de las causales invocadas, y estará presentando las respectivas solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Que, de la misma manera, de conformidad con los sustentos técnicos y legales expuesto en la carta 176-2022-CY/RL del 15 de junio del 2022, se deja constancia de la discrepancia de mi representada respecto a la inclusión de gastos generales en el presupuesto del deductivo vinculado N°06 por un monto total de S/234,234.25, toda vez que los gastos generales tienen sus propios presupuestos independientes y no se está generando una reducción del plazo contractual que pueda conllevar a ningún tipo de reducción, por lo cual, dicha circunstancia se constituye en un descuento arbitrario inducido por un error de concepto de la supervisión de obra, que hace aún más gravosa la situación financiera del contrato. En tal sentido, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho de iniciar las reclamaciones que permitan reestablecer el equilibrio económico del contrato, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias de ser necesario".

Que, El contrato referenciado, en su cláusula novena establece que "sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado", por lo que el procedimiento establecido para Ampliaciones de Plazo en el Artículo N° 198 del RLCE resulta aplicable.

Que, de lo anterior se verifica que el Contratista ha cumplido en estricto con el procedimiento y los plazos para que proceda una ampliación de plazo, según establece el artículo 198, literal 198.1 del RLCE.

1.1.- CAUSAL GENERADORA

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, se sustenta en lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala las causales que generan la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de formularse la solicitud.

En el caso de la presente Ampliación de Plazo N° 05, se han tipificado dos causales conexas y complementarias, a saber:

Por la aprobación de la prestación adicional 09:

"B) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra."

Adicionalmente, se invoca lo señalado en el numeral 205.6 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto:

Plazo para la aprobación de una prestación adicional de obra por parte de la entidad:

Circunstancia que se enmarca en la causal:

"A) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General, emisión de acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **CONSORCIO YACILA**, respecto a **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA – DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (I ETAPA)"; con CÓDIGO SNIP N° 231762**, por un período de Ciento Veintisiete (127) días calendarios estableciéndose nueva fecha de término el día 28 de mayo del 2023, conforme al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Logística, a elaborar la Adenda respectiva al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y **CONSORCIO YACILA** bajo responsabilidad, en mérito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta al **CONSORCIO YACILA**, Inspector de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Sub Gerencia de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

